



MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 202
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO 308/2018

Cosquín, 02 de julio de 2018

VISTO:

La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO-VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO-MODIFICADO
1.1.12.104 CONTRIBUCIONES PATRONALES	4000,000.00	1500,000.00	5500,000.00
1.2.21.206 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	260,000.00	200,000.00	460,000.00
1.2.21.209 COMPUESTOS QUÍMICOS	1200,000.00	400,000.00	1600,000.00
1.2.21.214 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	80,000.00	50,000.00	130,000.00
1.2.21.217 PRODUCTOS FERROSOS	170,000.00	60,000.00	230,000.00
1.2.21.221 GAS ENVASADO Y CARBÓN	180,000.00	110,000.00	280,000.00
1.2.22.224 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	380,000.00	150,000.00	530,000.00
1.2.22.229 REPUESTOS Y ACCESORIOS	280,000.00	200,000.00	480,000.00
1.3.31.304 TELÉFONOS	300,000.00	200,000.00	500,000.00
1.3.32.307 ALQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MEDIO DE TRANSP.	5000,000.00	1500,000.00	6500,000.00

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto 308/2018.....Pag. 1
Decreto 312/2018.....Pag. 2
Decreto 313/2018.....Pag. 2
Decreto 314/2018.....Pag. 3

1.3.32.311 ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA	300,000.00	150,000.00	450,000.00
1.3.33.313 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	300,000.00	150,000.00	450,000.00
1.3.36.329 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1800,000.00	1000,000.00	2800,000.00
1.3.35.325 IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	300,000.00	150,000.00	450,000.00
1.3.38.339 OTROS GASTOS EN SERVICIOS N.E.P.	1200,000.00	1200,000.00	2400,000.00
1.5.52.504 TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	1000,000.00	5000,000.00	6000,000.00
1.5.53.510 OTRAS TRANSFERENCIAS N.E.P.	1550,000.00	1000,000.00	2550,000.00
2.6.63.608 ALUMBRADO PÚBLICO	4800,000.00	2000,000.00	6800,000.00
2.6.64.613 EQUIPOS DE TRANSPORTE	1000,000.00	2000,000.00	3000,000.00
2.6.64.619 EQUIPOS VARIOS	250,000.00	100,000.00	350,000.00
2.6.65.624 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	800,000.00	1000,000.00	1800,000.00
2.6.66.628 OTROS GASTOS CAPITAL N.E.P.	300,000.00	150,000.00	450,000.00
TOTAL INCREMENTO		18260,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO-VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO-MODIFICADO
1.1.18.999 CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	18,050,000.00	1,500,000.00	16,550,000.00
1.2.21.215 PRODUCTOS DE VIDRIOS	280,000.00	200,000.00	80,000.00

1.2.21.216 CEMENTO, CAL, YESO Y SUS DERIVADOS	605,000.00	400,000.00	205,000.00
1.21.218 PRODUCTOS NO FERROSOS	450,000.00	400,000.00	50,000.00
1.2.21.219 ESTRUCTURA METALI- CAS ACABADAS	80,000.00	80,000.00	0.00
1.2.21.220 HERRAMIENTAS MENORES	290,000.00	120,000.00	170,000.00
1.2.22.228 UTILES MENORES ME- DICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	400,000.00	150,000.00	250,000.00
1.331.301 ENERGIA ELECTRICA	5,670,000.00	3,000,000.00	2,670,000.00
1.3.32.306 ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00	500,000.00	0.00
1.1.37.330 DERECHOS Y TASAS E IMPUESTOS	400,000.00	160,000.00	240,000.00
1.3.37.332 JUICIOS Y MEDIA- CIONES	3,000,000.00	100,000.00	2,900,000.00
1.3.38.337 BECAS Y PASANTIAS	350,000.00	300,000.00	50,000.00
1.3.38.338 BECAS DE INVESTI- GACION	100,000.00	100,000.00	0.00
2.6.66.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	6,200,000.00	5,250,000.00	950,000.00
2.7.67.629 CON ORGANISMOS PUBLICOS	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00
2.7.67.630 CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS	4,000,000.00	1,500,000.00	2,500,000.00
2.7.67.999 CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500,000.00	500,000.00	0.00
TOTAL DISMINUCIÓN		18260,000.00	

rrespondiente al mes de junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/06/2018 y el 30/06/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno - Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 178300 - s/c - 23/10/2018 - BOE

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 178263 - s/c - 23/10/2018 - BOE

DECRETO 312/2018

Cosquín, 03 de julio de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, co-

DECRETO 313/2018

Cosquín, 05 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-1339-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/06/2018 y el 30/06/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.501 Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO I

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno - Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 178462 - s/c - 23/10/2018 - BOE

DECRETO 314/2018

Cosquín, 05 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-48-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora Britos, Cristina del Valle, DNI N° 22.697.885, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Britos solicita eximición de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida óptima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando a la señora Britos, Cristina del Valle un subsidio no reintegrable que le permita abonar los gastos de costo de carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora BRITOS, CRISTINA DEL VALLE, DNI N° 22.697.885, con domicilio en calle Pública S/N°, Barrio Las Tunas de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$532,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducción.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 178478 - s/c - 23/10/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)